

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se haje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 339.)

Departamentos Ministeriales

GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Manuel Cerón Bohórquez solicitando que se aclare el artículo 43 del Reglamento de Funcionarios y subalternos provinciales, aprobado por Real decreto de 2 de noviembre actual, en el sentido de que las Diputaciones puedan, al igual que los Ayuntamientos de Municipios de más de 200.000 habitantes, nombrar Oficial mayor de Intervención; y teniendo en cuenta que el derecho concedido a las Corporaciones municipales en el artículo 67 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 puede extenderse en estricta justicia a las provinciales, ya que apenas hay provincia que no alcance el censo anteriormente citado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Diputaciones, Cabildos y Mancómunitades provinciales se consideren autorizados para designar Oficiales mayores de sus Intervenciones cuando así lo deseen, siempre que el nombramiento recaiga en individuo perteneciente al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(De la *Gaceta* núm. 336).

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Miguel Bengoa Odriozola, vecino de Cadagua, distrito municipal del Valle de Mena, solicita aprovechar cinco litros de agua por segundo de las fuentes del río Cadagua, sitas en el pueblo de Cadagua, de dicho distrito municipal, para abastecer de agua potable a los pueblos de Villasuso, Vallejo y Villasana de Mena, del mismo distrito.

Lo que hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, abriéndose un plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de este periódico oficial, que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto, admitiéndose otros en competencia que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él

Burgos 4 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Circular.

El Alcalde de Merindad de Montija, da cuenta a este Gobierno civil que el Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Agüera le comu-

nica se halla detenida y puesta en custodia una yegua de dueño desconocido que se encontro haciendo daño en los sembrados de las señas siguientes: como de cinco años de edad, pelo negro, la pata izquierda paticalzada, con una pinta blanca en el morro y una estrella pequeña en la frente.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que su dueño pase a recogerla por la expresada Alcaldía, previo abono de los gastos ocasionados, previniéndose que transcurridos quince días desde la inserción de la presente circular se procederá a su venta en subasta pública, según determina el vigente Reglamento para régimen y administración de reses mostrencas.

Burgos 4 de diciembre de 1925.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos Revillarruz, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Nicolás Blanco González.—Una tierra en Revillarruz y sitio de Terreros Caídos, de 16 celemines, que linda N. Donato Alvarez, sur Pedro Blanco, E. camino de servidumbre y O. Benito Sáiz.

Otra en Valcavado, de 10 celemines, que linda N. campo, S. Antonio Calvo, E. Donato Alvarez y O. campo tieso.

Otra al mismo sitio, de cinco celemines, que linda N. baldío y arro-

yo, S. y O. arroyo y E. Eladio Palacios.

Otra en Puente Abajo, de cinco celemines, que surca N. linde, sur río mayor, E. Guillermo Santa María y O. Santiago Palacios.

D. Donato Alvarez Ortega.—Una tierra en Revillarruz y sitio Berzosas, de cuatro celemines, que linda N. pradera, S. carretera, E. Benito Sáiz y O. Eustasio Palacios.

Otra en Valcavado, de 15 celemines, que linda N., E. y O. ribera y S. Guillermo Moreno.

Otra en el Hoyo, de tres celemines, que linda N. Lorenzo Ortega, S. Guillermo Santa María, E. y oeste baldío.

Otra en Fuentepedorra, de ocho celemines, que linda N., S. y oeste valdío y E. Nicolás Blanco.

Otra en El Ancadero del Molino, de dos celemines, que linda N. cauce, S. río mayor, E. Santiago Palacios y O. Julián Sáiz.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, que surca N. río mayor, sur camino, E. Amancio Sáiz y O. Petra Conde.

Otra en El Requejo, de tres celemines, que surca N. tierras labrantías, S. río, E. Victor Lara y O. Petra Conde.

D. Venancio Martínez Sanz.—Una tierra en Revillarruz y sitio de El Requejo Redondo, de once celemines, que linda N. terreno perdido, S. Pablo Sáiz, E. Desiderio Palacios y arroyo y O. río general.

Otra en El Ancadero, de tres celemines, que linda N. cauce, S. río general, E. José Santidrián y O. Jacinto Alonso.

D. Pedro Blanco Barbolla.—Una tierra en Revillarruz y sitio de Terreros Caídos, de catorce celemines, que linda N. Nicolás Blanco,

S. Benigno Sáiz, E. campo tieso y O. Lorenzo Ortega.

Otra en Ladera de Montecillos, de trece celemines, que linda S. tierra labrantia, N. ribera, E. y O. campo tieso.

Otra en Requejo Puente abajo, de dos celemines, que surca N. linde, S. río, E. Ricardo Lara y oeste Mauricio Sáiz.

Otra en La Berzosa, de cinco celemines, que linda N. tierras labrantias, S. carretera de Burgos a Soria, E. herederos de Francisco Alonso y O. Agustín González.

D. Bienvenido Palacios Prado.—Una tierra en Revillarruz y sitio de Peñahornillos, de cinco celemines, que linda N. herederos de Gregorio González, S. Ricardo Lara y E. y O. baldíos.

Otra en Peñas Pardas, de cinco celemines, que linda N. Angel Sáiz, S. José González, E. baldío y oeste camino de la Hoyada.

Otra al mismo sitio, de tres celemines, que linda N. y S. baldíos, E. Amancio Sáiz y O. Ricardo Lara.

D. Nemesio Lara y Lara.—Una tierra en Revillarruz (Olmos Albos) y sitio de Fuente Cepona, de ocho celemines, que linda N. finca de la cofradia, S. Baldomero Martínez, E. ribera y O. Eusebio García.

Otra en El Estépar, de 12 celemines, que linda N. Emilio Espinosa, S. camino, E. camino de Modúbar y Revillarruz y O. María Rosario.

Otra al mismo sitio, de cuatro celemines, que linda N. camino, sur Juan Sáiz, E. ribera y O. Baldomero Martínez.

Otra al mismo sitio, de nueve celemines, que linda N. camino sur Julián Sáiz, E. ribera y O. Baldomero Martínez.

Otra al mismo sitio, de seis celemines, que linda N. Eusebio García, S. ribera, E. Baldomero Martínez y O. baldío.

Otra en La Carrera, de 12 celemines, que linda N. María Rosario, S. camino de Revilla, E. Saturio Sáiz y O. camino.

Otra en Valdecañas, de doce celemines, que linda N. camino, S. y E. baldío y O. Marcelino Pérez.

Otra en el mismo sitio, de cuatro celemines, que linda N. Eusebio García, S. camino, E. y O. Aquilino Martínez.

Otra al mismo sitio, de cinco celemines, que linda N. camino, sur baldío y E. Emilio Espinosa.

Otra a Modrollo, de tres celemines, que linda N. camino, S. Antonino Calvo, E. y O. el declarante.

Otra en Valdecañas, de cuatro celemines, que linda N. Eusebio García, S. camino E. Baldomero Martínez y O. Emilio Espinosa.

Otra en camino del Monte, de seis celemines, que linda N. Baldomero Martínez, S. camino, y E. y O. Conde de Berberana.

Otra en El Alto de Modrollo, de seis celemines, que linda N. herederos de Valentin Ortega, S. ribera y O. Juan Espiga.

Otra en Camino del Monte, de siete celemines, que linda N. Baldomero Martínez, S. camino y E. y O. Conde de Berberana.

D. Marcelino Pérez González.—Una tierra en Revillarruz (Olmos Albos) y sitio de Valdecañas, de seis celemines, que linda N. Nemesio Lara, S. Emilio Espinosa, este baldío y O. camino.

Otra en Ríoalbarro, de seis celemines, que linda N. baldío, S. Baldomero Martínez, E. camino y oeste Petra Martínez.

D. Santiago Palacios Sáiz.—Una tierra en Revillarruz y sitio de Puente abajo, de dos celemines, que surca N. linde, S. río, E. Nicolás Blanco y O. Pedro Blanco.

Otra en El Arreadero, de dos celemines, que linda N. camino, sur río, E. Victor Conde y O. Donato Alvarez.

Otra en El Requejo, de tres celemines, que linda N. ribera, S. río, E. Mauricio Sáiz y O. Eustasio Palacios.

Otra en El Requejo, de un celemin, que linda N. río, S. camino, E. Narciso Palacios y O. Guillermo Moreno.

Otra en Fuentepedorra, de cuatro celemines, que linda N. y S. ribera, E. Alejandro Calvo y O. Elías Sáiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 31 de octubre de 1925.—Julián de Cominges.

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: que por los vecinos de Saldaña de Burgos, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Eusebio Gil Hernando.—Una tierra rústica, de 18 áreas, en La Callejuela, que linda al N. ribera y camino, S. Juan Cifrián, E. camino y O. Mariano Gentil.

Otra en Valdelajo, de 10 áreas, que linda N. Mariano Gentil, sur José Lázaro, E. Santos Pera y oeste ribera.

Otra en el Pico de Valdelajo, de 12 áreas, que linda al N. tierras de Cardenadijo, S. Miguel Pérez, este Santos Pérez y O. Norberto de la Fuente.

Otra en la Ladera del Celemin, de 12 áreas, que linda al N. tierras de Cardenadijo, N. ribera, E. Antonino Rodrigo, S. José Lázaro y O. ídem.

Otra en Fuentemartin, de 18 áreas, que linda al N. terreno sin roturar, S. tierra del declarante, E. Cipriana Sainz y O. Santos Pera.

Otra en Vallejos de Cajoban, de que linda N. Valentin Lara, S. Santiago Conde y O. linde.

D. Anselmo Gil Ortega.—Una tierra rústica, de 16 áreas, que linda al N. Emiliano Merino, S. Santos Pera, E. Alvaro de la Cámara y O. camino de San Román.

Otra en Vallejos, de 12 áreas, que linda N. ribera y S., E. y O. terreno sin roturar.

Otra en Ladera, de 40 áreas, que linda al N. y S. ribera, E. Antonino Rodrigo y ribera y O. Manuel Arribas.

Otra en Vallejos, de 12 áreas, que linda al N. Ignacio Conde, sur Santiago-Conde y E. y O. campo tieso.

D. Eliseo Antón.—Una tierra en el pueblo de Saldaña de Burgos, en el término de Costaña, de una fanega, linda N. camino, S. Santiago Conde, E. Gregorio Pérez y O. Santiago Conde.

Otra en Santa Cecilia, de tres celemines, que linda N. con Prudencio Martínez, S. Santiago Conde, este arroyo y O. ribera.

Otra en Prado Martín, de cuatro celemines, linda N. con Argimiro Rodrigo, S. Gregorio Pérez, E. camino y O. ribera.

Otra en Los Sangraderos, de una fanega, que linda al N. Ignacio Conde y S., E. y O. ribera.

Otra en Peña de Casco, que linda N. camino, S. ribera, E. Santos Pérez y O. Lesmes Sáiz.

D. Ruperto Lara Martínez.—Una tierra en el término del Soto, de 20 celemines, que surca N. Norberto de la Fuente y Antonino Rodrigo, S. camino, E. Mariano Moreno y O. camino.

Otra en el término de Santa Cecilia, de dos celemines, que surca N. Prudencio Martínez, S. arroyo, E. Eliseo Antón y O. camino.

Otra en el término del Prado de Fuentemartin, de dos celemines, linda N. Angelina Lozano, S. arroyo, E. Angelina Lozano y O. Ramona Blanco.

D. Valentin Lara Martínez.—Una finca en el término del Prado de Fuentemartin, de tres celemines, linda N. herederos de Antonio Ortega, S. barranco, E. José Lázaro y O. herederos de Ramos Pérez.

Otra en el mismo término, de tres celemines, que linda N. Gregorio Pérez, S. Angelina Lozano, este arroyo, O. Ramona Blanco y norte Gregorio Pérez.

Otra en Piquillos, de 15 celemines, que linda N. y S. campo tieso, E. linde baja y O. camino de servidumbre.

Otra en San Román, de siete celemines, que linda por N. cárcavo, S. arroyo, E. linde raya y O. linde alta.

Otra en Vallejos, de 20 celemines de sembradura, que linda norte herederos de Ramón Pérez, S. cárcavo, E. herederos de Simón Fernández y O. campo tieso.

Otra en el Gran Tejares, de cuatro celemines, linda N. Antolin Ortega, S. Ramona Blanco, E. arroyo y O. linde.

Otra en Costanas, de 20 celemines, linda N. camino de servidumbre y cárcavo, S. Alvaro de la Cámara, E. arroyo y O. Gregorio Pérez.

Otra en Las Quintanas, de siete celemines, linda N. Norberto de la Fuente, S. linde, E. herederos de Palacios y Lozano y O. de Angelino Lozano.

Otra en el Prado de Fuentemartin, de tres celemines, linda N. Máximo Gentil, S. Mariano Arranz y E. y O. arroyo.

Otra en Vallejos, de seis celemines, que linda N. Lesmes Sáiz, sur Gregorio Pérez, E. cárcavo y oeste linde alta.

Otra en el mismo término, de cinco celemines, que linda N. Vicente Pérez y Ramona Blanco, sur Eusebio Gil, E. cárcavo y O. linde baja.

Otra en el Roble, de siete celemines, que surca N. linde baja, sur Antonio Rodríguez y E. y O. linde alta.

Otra en la vía, de 10 celemines, que linda N. Ruperta Lara, S. cárcavo, E. linde alta y O. arroyo.

Otra en el Lanzabón, de ocho celemines, que linda N. Santiago Conde, S. Santos Pérez, E. cárcavo y O. linde baja.

Otra en Las Quintanas, de cinco celemines, que linda N. Angel Bermejo, S. arroyo, E. terrero y oeste arroyo.

Todas las fincas de esta relación son de tercera calidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real decreto de 1 de diciembre de 1923 sobre roturación arbitraria.

Burgos 2 de noviembre de 1925.
= Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Gamonal de Riopico.

D. Domingo González Román, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia de D.ª Carmen González Pérez, mayor de edad, viuda, de profesión industrial, de esta vecindad, contra D. Juan Pérez Ayala, vecino de este pueblo, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 800 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo Sr. Pérez, ha pesar de haber sido citado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 264, correspondiente al día 19 de noviembre último, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En Gamonal de Riopico a 3 de diciembre de 1925, Vistas por el Sr. Juez municipal las precedentes diligencias del juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de la demandante D.ª Carmen González Pérez, de esta vecindad, contra el demandado D. Juan Pérez Ayala, vecino de este pueblo, hoy de ignorado paradero, en reclamación de 800 pesetas.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 359, 364 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil, Fallo: que de bo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Juan Pérez Ayala, condenándole a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a la demandante Doña Carmen González Pérez, la cantidad de 800 pesetas que le reclama, imponiéndole al mismo tiempo las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente a la demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha Ley, publicán-

dose por edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme lo ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de referida Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando, y firmo.—El Juez, Francisco Pérez.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal, D. Francisco Pérez, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha hoy fe.—El Secretario, Domingo González.

Y a los efectos del párrafo 2.º del artículo 769, de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente en Gamonal a 3 de diciembre de 1925.
= Por su mandato El Secretario, Domingo González.—V.º B.º=El Juez, Francisco Pérez.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes me comunica con fecha 10 del actual, una Real orden aprobatoria del deslinde interior del monte «Portillo Amargo» del pueblo de Oña, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: «S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el servicio central de deslindes y catálogo y con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que se apruebe el deslinde practicado en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1918 quedando limitado el enclavado del monte núm. 86 del Catálogo de los declarados de utilidad pública en la provincia de Burgos, que se señala con la letra A en el deslinde general del monte por los nuevos límites fijados en este apeo, con arreglo a las actas, registros y plano que lo integran, quedando por confines del mismo: por el Norte, con el término municipal de Aguas Cándidas (monte «La Campiña de Quintanaopio») y por los restante aires con monte público «Portillo Amargo» de Oña, (término de los campos de Herrera) y monte público «Portillo Amargo», de Oña, con una cabida de 5,89 hectareas y que, para los enclavados B. C y D también de D.ª María Arroyo, quedan subsistentes las mismas cabidas y linderos fijados en el deslinde general del monte en que radican.

Lo que de orden del Sr. Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y notificación a los

interesados a los que hará saber los recursos legales que pueden ejecutar contra esta disposición, así como los plazos para interponerlos».

En su cumplimiento, se hace saber a los interesados que contra esta resolución cabe el recurso contencioso en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pasados los cuales esta resolución será firme.

Burgos 1.º de diciembre de 1925.
= El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briónes.

Alcaldía de Villadiego.

D. Daniel de la Sierra Millán, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Villadiego, y Juez instructor nombrado por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, del expediente que se dirá,

Hago saber: que encontrándome instruyendo expediente para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del joven de 16 años, Arturo Ruiz Ayala, estudiante de Bachillerato y natural de esta villa, por el acto heroico llevado a cabo en la noche del día 25 de julio último, que vestido y todo y sin preocupaciones ni premeditaciones de ningún género, se arrojó intrépido a las aguas en el punto titulado «Río Brulles» o «La Enviela» consiguiendo tras largos esfuerzos sacar medio ahogado a otro joven de 12 años llamado Moisés García, sirviente o criadillo del vecino de esta villa Faustino López, que al ir a caballo a dar de beber a una caballería mayor, cayó ésta a vuelta de campana, cogiendo al mismo debajo de sus lomos, en el pozo de agua de dos y medio metros de profundidad que la reciente inundación había hecho en aquel punto, librándole de una muerte segura y horrorosa mientras exponía gravemente su propia vida.

Lo que, en virtud de lo dispuesto sobre particular por el Real decreto de 29 de julio de 1910, y lo ordenado por dicha Superior autoridad, lo hago público, por este periódico oficial para que en el término de quince días, desde la publicación del presente, puedan deponer en el expediente cuantas personas lo tengan por conveniente, en esta Secretaría y horas de las once a las trece.

Villadiego 1.º de diciembre de 1925.—El Juez Instructor, Daniel de la Sierra.

Alcaldía de La Nuez de abajo.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan pro-

ceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

La Nuez de abajo 25 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Gerardo Nebreda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Olmedillo.

Alcaldía de Villalmanzo.

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de ésta, se anuncia la vacante de la misma con el haber anual de 1250 pesetas, por la asistencia de 20 familias pobres y casos de oficio, satisfechas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, con más 4.750 pesetas por la asistencia de las familias acomodadas, que arroja la utilidad de sus servicios 6.000 pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza, que serán licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecieran al Cuerpo de Médicos titulares, según previene el artículo 43 del Reglamento de Sanidad municipal, de 9 de febrero del año actual, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de sus títulos o copias correspondientes, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villalmanzo 28 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Anastasio Adrián.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1925 a 1926, en virtud de la Real orden de 12 de septiembre actual, con sujeción a pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 232, correspondiente al día 13 de octubre del año actual.

Vista del catastro.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasa-	Suma
				Numero de árboles.	Numero de asteros.	Pesetas.			de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarios.	Meses.	Carnero	Vacuno	Mayo	Cerda	cion
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.															
176	Arauzo de Salce.....	Arauzo de Torre.....	Enebral.....	»	111	222	La Cabezuela.—N. Ladera, E. y S. tierras labrantías y O. camino.—Poda de encinas dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 80 encinas inmadurables marcadas.....	4	300	25	»	30	»	1105	1327
177	Idem.....	Arauzo de Salce.....	Montuerta.....	»	125	250	Pico Palomar.—N. tierras labrantías, E. mojonera de Huerta, S. mojonera de Peñalba y O. Pico de Valdepalomar.—Entresaca de mata baja de encina, dejando los mejores resalvos de cinco en cinco metros.....	4	300	25	»	37	»	1147	1397
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo.....	Lomomediano.....	»	630	850	El Tornillo o Campo Luengo.—E. camino de Ezcaray, S. Campo Sapos y oeste río Pedroso.—Poda de roble dejando guías y entresaca de la misma especie, dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	1500	340	230	80	80	1590	2440
205	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	90	90	Las Adoberas.—N. Zaballa, E. Las Rasillas, S. término de Riocavado y oeste camino.—Roza de mata rastrera de roble y otras malezas con destino a tejera.....	8	»	»	»	»	»	90	90
172	Barbadillo del Mercado	Barbadillo y otros.....	Estépar o Comunero..	»	200	200	En todo el monte.—Arranque de estepa, leñas muertas y rodadas.....	4	350	40	100	30	40	600	800
179	Idem.....	Barbadillo.....	Matorral o Dehesa Palomera.....	»	50	50	En todo el monte.—Arranque de estepa, leñas muertas y rodadas.....	4	1225	150	150	80	80	2000	2050
179	Idem.....	Idem.....	Dehesa Boyal o Soto Santa Maria..	»	»	»	»	»	150	40	30	40	40	902	902
206	Barbadillo del Pez....	Idem.....	La Mata.....	»	150	230	Rabo de la Dehesa y Penaleja.—N. Peñaguda, E. Bercolada y S. y O. monte Bardal y Sierra.—Poda de roble dejando guías y corta a matarrasa de mata rastrera.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	575	110	45	35	20	450	680
207	Idem.....	Idem.....	Urrja.....	»	50	75	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías para hojada y entresaca de 15 hayas inmadurables marcadas, arranque de estepa, leñas muertas y rodadas.....	4	575	110	45	35	20	450	525
196	Cabezón de la Sierra..	Cabezón y otros.....	Santiuste.....	»	100	100	En todo el monte.—Arranque de estepa, leñas muertas y rodadas.....	4	100	50	100	»	»	1045	1145
208	Idem.....	Cabezón.....	Robledal.....	»	250	340	El Majadal.—N. Cumbre del Tomillar, E. corta anterior, S. Vega de Santa Marta y O. Pizarra de la Vega.—Poda de roble dejando guías.....	4	300	140	140	10	10	825	1165
209	Campolara.....	Campolara.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	»	300	»	85	10	»	330	330
210	Idem.....	Id. y otros.....	Las Gallinas.....	»	180	300	El Tomillar.—N. y S. tierras labrantías de Aceña, E. Cuartel del Carrascal y O. monte de Aceña.—Entresaca de mata baja de encina y roble dejando resalvos de cinco en cinco metros y de un diámetro de cinco centímetros... ..	4	760	»	40	40	»	506	806
211	Canicosa de la Sierra..	Canicosa.....	El Pimpollar.....	»	»	»	»	»	310	300	150	35	»	660	660
212	Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	»	1500	1500	En todo el monte.—Leñas muertas, rodadas, poda de roble dejando guías, arranque de brezo para carbón y hoja de roble para el ganado.....	4	450	500	350	35	»	748	2248
212	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1500	»	27740	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegios.....	8	»	»	»	»	»	»	27740
213	Idem.....	Regumiel.....	Idem.....	»	400	600	En todo el monte.—Arranque de brezo para carbón, leñas muertas y rodadas.....	4	200	500	140	30	30	875	1475
213	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	100	100	En el Valle.—Arranque de malezas con destino a tejera.....	8	»	»	»	»	»	»	100
213	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1500	»	34860	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos marcados por privilegios.....	8	»	»	»	»	»	»	34860
214	Carazo.....	Carazo.....	El Enebral.....	»	50	70	Alto la Pimpolla y Estépar.—N. Callejón, E. Peña Aguila, S. Vallejo Unjuan y O. mojonera de Peñacoba.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	500	180	30	»	»	440	510
215	Idem.....	Idem.....	La Dehesa.....	»	50	75	Vallejohondo y Prado Cavillo.—N. camino de Contreras, S. camino de Silos, E. tierras labrantías y O. El Cepero.—Poda de roble dejando guías.....	4	500	180	30	»	»	440	515
216	Idem.....	Idem.....	Los Valles.....	»	50	75	Cañada del Tomillo, Peña Martigüelos y Matallana.—N., E. y O. tierras labrantías y S. cañada de merinas.—Entresaca de matorros dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	4	500	180	30	»	»	440	515
180	Cascajares de la Sierra	Cascajares.....	La Dehesa.....	»	100	200	Quejigal del camino San Vicente a los Pozos.—N. tierras labrantías, E. camino San Vicente, S. unión de dos caminos y O. camino de los Pozos.—Poda de roble y fresno dejando guías.—En todo el monte.—Arranque de estepa, leñas muertas y rodadas.....	4	1000	20	40	»	»	550	750
181	Castrillo de la Reina..	Castrillo.....	Idem.....	»	100	100	En todo el monte.—Arranque de estepa, leñas muertas y rodadas.....	4	1000	500	350	20	90	2580	2680

(Continuará).

IMPRESA PROVINCIAL.